



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-26363330- -APN-DGD#MAGYP TABACO - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 - PROVINCIA DE CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2021-26363330- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA de PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Tipificación Productiva”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se fortalecerá a los productores tabacaleros en la consolidación de existencias de tabaco, mediante una compensación económica a fin de subsanar el déficit financiero en la ejecución de la Campaña 2019/2020.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS

ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la mencionada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$8.977.500.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será distribuida entre los productores de la Campaña 2019/2020 con la referencia de las últimas TRES (3) campañas, según el cálculo de coeficientes para la distribución desarrollada por el Área de Finanzas del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, considerando las necesidades productivas durante el ciclo del cultivo. Así se otorgará el aporte en función de la calidad y cantidad de los tabacos producidos.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades”; y el Anexo que fija la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-

2021-50899184-APN-SSA#MAGYP forma parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 6º.- La suma de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$8.977.500.-) podrá ser transferida en UNA (1) etapa.

ARTÍCULO 7º.- La suma a acreditar a cada uno de los productores beneficiarios de la presente resolución deberá efectuarse conforme la metodología desarrollada por el Área de Finanzas del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA cuyo listado resultante de distribución se encuentra en el Informe Técnico registrado con el N° IF-2021-30998400-APN-SSA#MAGYP, el cual será utilizado para validar la documentación distributiva remitida hacia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 8º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9º.- Luego de finalizada la ejecución del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, en caso de existir saldo financiero no ejecutado, el mismo se reasignará automáticamente al Subcomponente que le dé continuidad e integre el Programa Operativo Anual del año siguiente.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del Organismo Responsable o Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta

Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se ejecutará desde la Cuenta Corriente N 46603308/48 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.